

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 624

Opinión del fiscal de Real Hacienda en concordancia con la del obispo.— 31 de mayo de 1816

Excelentísimo señor.— El fiscal de Real Hacienda encargado de lo civil dice: Que este expediente se pasó al ilustrísimo señor obispo de Oaxaca con testimonio relativo de lo que resulta contra el señor tesorero de la santa iglesia de dicha ciudad doctor don Antonio Ibáñez de Corvera en el expediente separado que el mismo promovió para justificar la fidelidad de su conducta en el tiempo que ocuparon los rebeldes aquella provincia para que su ilustrísima informase lo que se le ofreciese sobre la consulta hecha por el venerable cabildo de la misma santa iglesia con motivo de la posesión y canónica institución que en virtud del real título de presentación ha solicitado don Florencio del Castillo de la canonjía vacante por promoción de don Juan José Guerra y Larrea que la obtenía a dignidad de tesorero, cuya silla ocupa el expresado señor Ibáñez en espera de la resolución del indicado expediente de que depende su ascenso al deanato.

El expresado ilustrísimo señor obispo recomendando eficazmente los méritos y circunstancias del agraciado don Florencio del Castillo y su infeliz situación por falta de todo lo necesario para su subsistencia, observa con mucho acierto que no es adaptable el primer medio propuesto por dicho don Florencio para allanar su posesión, sin embargo del embarazo que ha tenido la del señor Ibáñez en su promoción al deanato, y consistía en que se le diese posesión de la canonjía vacante por muerte de don Anselmo Quintana, pues además de no ser esa canonjía para la que lo ha presentado su majestad sino a la que resulta vacante por ascenso de don Juan José Guerra, aquella otra se sabe ya con certeza que la ha concedido su majestad al benemérito cura don Manuel María Mejía, quien acaso por los

últimos barcos venidos de España habrá recibido su real despacho: que tampoco es llana la pretensión que ha hecho o segundo medio que ha propuesto, fundado en la real orden de 29 de enero de 1813, dirigida al muy reverendo arzobispo de Guatemala, para que a don José María Castillo se abonase la mitad de la renta desde el tiempo que ocurrió a pedir su posesión, por ser un caso singular el de dicha soberana disposición, la cual no se ha circulado a las demás iglesias para su observancia en otros semejantes; pero que a lo que tiene un incontestable derecho dicho don Florencio es a la posesión de la canonjía; a que su majestad se ha dignado presentarlo, en cuyo supuesto, y de que su ilustrísima no ha encontrado mérito para variar con vista del testimonio relativo al expediente sobre la conducta del señor Ibáñez en la mencionada época, el dictamen que expuso en ese expediente en su oficio de 12 de julio de 1814 no discurre otro arbitrio para evitar el grave daño de dicho don Florencio, que el de que se dé curso al real despacho del deanato, y sucesivamente la posesión de la dignidad de tesorero a don Juan José Guerra, conforme a su real título, y de la canonjía que así vaca al mismo don Florencio del Castillo; en el concepto de que si vuestra excelencia no estimare justo este medio podrá providenciar que la posesión del señor Ibáñez fuese con la previa obligación de devolver los frutos del deanato que percibiese de más que ahora.

En el citado expediente respectivo al señor Ibáñez que con esta fecha despacha el fiscal, se ha encargado de las resultas de sus constancias, y del mérito que de ellas se puede hacer en favor y en contra de dicho señor, como también del concepto que han formado en el asunto el señor intendente de Oaxaca y el ilustrísimo señor obispo de aquella diócesis, tanto en el precedente informe, como en el mencionado oficio de 12, de julio de 1814, concluyendo de todo que se debe dejar expedita la remisión al señor Ibáñez del real

despacho de su presentación, retenido en poder de aquel prelado a virtud del superior oficio de 6 de diciembre del mismo año de 1814.

Si el concepto del fiscal mereciere la superior conformidad de vuestra excelencia quedará virtualmente removida la dificultad que se ha pulsado en la posesión de don Florencio del Castillo, cuyo real título supone ya verificada la vacante de la dignidad de tesorero; pues todo el embarazo consistía como queda insinuado en que contra aquel supuesto ocupa la silla de esa dignidad el señor Ibáñez, por no haber tomado la posesión del deanato; y en consecuencia de esto bastará que el venerable cabildo de la santa iglesia de Oaxaca se comunique en contestación a su consulta la providencia que allane la posesión del señor Ibáñez, para que por su orden puedan tomar las que respectivamente les corresponden don Juan José Guerra y don Florencio del Castillo.

Así podrá vuestra excelencia resolverlo si fuere servido.— México 31 de marzo de 1816.— *Sagarzurieta*.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602